



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

TÍTULO:

LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES PARA QUE LOS
EXTRANJEROS RESIDENTES EN ECUADOR PUEDAN EJERCER
ACTIVIDADES COMERCIALES.

TRABAJO PRÁCTICO DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

AUTORA:

0706217759 - SANTILLAN ALCIVAR MARIA PIEDAD

MACHALA, OCTOBER DE 2015

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, SANTILLAN ALCIVAR MARIA PIEDAD, con C.I. 0706217759, estudiante de la carrera de COMERCIO INTERNACIONAL de la UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, responsable del siguiente trabajo de titulación:

LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES PARA QUE LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN ECUADOR PUEDAN EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES.

Certifico que los resultados y conclusiones del presente trabajo pertenecen exclusivamente a mi autoría, por lo cual cedo este derecho a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA y la deslindo de cualquier delito de plagio, para que ella proceda a darle el uso que sea conveniente.

Agradezco vuestra gentil atención.

SANTILLAN ALCIVAR MARIA PIEDAD
C.I. 0706217759

FRONTISPICIO

LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES PARA QUE LOS EXTRANJEROS
RESIDENTES EN ECUADOR PUEDAN EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES.

TUTOR GUÍA:

DRA. JENNY ISABEL IÑIGUEZ MORENO
C.I. 0703445965

AUTORA:

MARÍA PIEDAD SANTILLÁN ALCÍVAR
C.I. 070621775-9
E-MAIL: mary_ta_2013@hotmail.com

Machala, Octubre del 2015

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a mis padres, Pedro y Victoria, que jamás han desfallecido en la lucha de ser padres, que siempre estuvieron para mí en las buenas y en las malas, que cada vez que sentía decaer, estaban allí para darme ánimos y continuar forjando mi futuro.

Agradezco también a mis hermanos, Andrea y Pedro, que son mi pilar fundamental al igual que mis padres; son ellos quienes están apoyando cada decisión que tomo, que confían en mí al cien por ciento y cuando fallo me dicen que continúe en busca de mis sueños.

A mis compañeros de la universidad, que en el paso de los años se han convertido en mi segunda familia, en mis buenos amigos, que han apoyado cada una de mis locuras y han estado allí cuando he necesitado un hombro para llorar.

A todos ustedes, les doy mis más sinceras e infinitas gracias, sin ustedes no estaría en donde estoy.

Con todo mi corazón.

María Piedad Santillán.

INDICE

CARÁTURA	1
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA.....	2
FRONTISPICIO.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
INDICE	5
RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	8
DESARROLLO.....	9
2.1 Concepto de Comercio Internacional	9
2.2 Justicia y Derechos Humanos	9
2.4 Fundamentación legal en la Constitución	10
2.5 Fundamentación Legal en el COPCI	¡Error! Marcador no definido.
2.6 Derechos de los Inversionistas	12
2.7 Fundamentación legal en el Código Civil, Capacidad para Contratar.....	¡Error! Marcador no definido.
2.8 Acción de protección.....	¡Error! Marcador no definido.
2.9 Ley de Control Constitucional.	¡Error! Marcador no definido.
CIERRE	17
BIBLIOGRAFÍA	18

LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES PARA QUE LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN ECUADOR PUEDAN EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES

Autora: María Piedad Santillán Alcívar

Tutor Guía: Dra. Jenny Iñiguez

RESUMEN

En base a la contextualización de problema central, sobre un extranjero que reside en Ecuador y desea realizar una actividad comercial pero se lo impiden; con fundamentación legal, demostraré que la decisión tomada por el ente gubernamental es totalmente errónea.

Toda la argumentación legal está basada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Civil, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y demás leyes que amparen, protejan y salvaguarden los Derechos Humanos de todos y cada uno de los ciudadanos nacionales y extranjeros radicados en nuestro país.

Es imperativo que los entes gubernamentales estén totalmente capacitados y conozcan en su totalidad de las leyes que nos rigen, pues en este caso, un desconocimiento de la ley ocasiona malestares y conflictos y pone en duda que las personas que trabajan para el estado, son las más acertadas para desempeñar su puesto.

Cabe mencionar que tanto las personas nacionales como extranjeras, pueden elevar sus quejas por malas prácticas gubernamentales; el estado tiene la obligación de indagar sobre la procedencia de la misma y dictaminar su veredicto en base a lo que la ley lo exige.

LEGAL PROCEDURES AND RULES FOR FOREIGN RESIDENTS MAY EXERCISE IN ECUADOR BUSINESS ACTIVITIES

Author: Maria Piedad Santillan Alcívar

Tutor Guide: Dr. Jenny Iñiguez.

ABSTRACT

On the basis of contextualization problem, the UN Residing Abroad in central Ecuador and want to make a trade, but prevent it; with legal reasoning, I will show that the decision of the government body is totally wrong.

All legal arguments is Based on the Constitution of the Republic of Ecuador, the Civil Code, the Organic Code of Production, Trade and Investment and other laws that protect, safeguard and protect the human rights of each and every one of the National Citizens and Foreigners rooted in our Country.

It is imperative that government authorities are fully trained and fully aware of the laws that govern us, because in this case, ignorance of the law UN causes discomfort and conflicts and doubts that people who work status paragraph, the son para most successful play his position m.

It is noteworthy that both national and foreign persons can raise their complaints about bad Government Practices; the state has the obligation to investigate the origin of it and dictate their verdict on the basis of what the law requires.

INTRODUCCIÓN

La migración, a través de los años, ha traído muchas ventajas y desventajas en la actividad comercial de nuestro país. La inversión extranjera consiste en plantar capitales por un periodo extenso en un territorio internacional. Lo que a su vez, genera fuentes de empleo y permite que familias de escasos recursos tengan la oportunidad de progresar y gocen de un buen vivir.

La temática del presente informe está enfocada en un caso específico, donde un extranjero residente en Ecuador hace seis meses quiere realizar una actividad comercial, sin embargo no le otorgan el permiso correspondiente para hacerlo.

El objetivo de la investigación es demostrar que las leyes son específicas, claras y que todos los órganos gubernamentales tienen que estar debidamente capacitados para tomar decisiones con respecto a la suspensión o negación de trámites presentados por los extranjeros relacionados a la actividad comercial.

Este trabajo está dirigido a futuros inversionistas extranjeros que deseen desarrollar actividades comerciales dentro de nuestro país, lo que contribuiría a fortalecer la economía nacional; cuya ventaja es la protección legal de sus derechos.

En el desarrollo del presente informe, sustentaré con bases científicas y legales que las personas extranjeras tienen los mismos derechos que los ecuatorianos en cuanto a desarrollo de actividades comerciales, los mismos que no son objeto de discriminación y que se les permite desarrollar o financiar cualquier actividad comercial lícita enfocándose y respetando los parámetros que las leyes activas en nuestro país dictaminan.

Cabe recalcar que la inversión extranjera tiene pros y contras, los mismos que serán citados respectivamente en el desarrollo del trabajo investigativo. Denotando que el

estado tiene la obligación de salvaguardar el bienestar de los extranjeros o migrantes al igual que el de los propios ecuatorianos.

DESARROLLO

En vista a la problemática planteada, el caso que se suscita a continuación es el de un extranjero residente en Ecuador por seis meses, desea iniciar una actividad comercial como persona natural, pero encuentra ciertos inconvenientes al momento de poder establecer la misma dentro del Servicio de Rentas Internas. Para el desarrollo del presente trabajo, empezaré definiendo y explicando palabra y frases claves para lograr esclarecer el panorama del problema central a resolver.

Concepto de Comercio Internacional

El comercio internacional vincula ideas de crecimiento e innovación para el intercambio comercial entre dos o más países, con el fin de obtener beneficios económicos sin violentar los lazos diplomáticos entre ellos.

Cabe recalcar que al comercializar internacionalmente estamos generando un incremento monetario en el área productiva del país, permitiendo de tal forma el desarrollo tecnológico del mismo y fomentando el empleo a sectores poco favorecidos. (García Muñoz & Solís Arias, 2014)

Justicia y Derechos Humanos

Una vez planteado y aclarado lo que es el comercio internacional, vale recalcar lo que comprende la justicia y los derechos humanos tanto para los ciudadanos como para las personas extranjeras que residen en nuestro territorio.

La justicia juega un papel muy importante ya que, al impedir que un extranjero realice una actividad comercial, estamos violentando sus derechos y siendo injustos con las leyes que se han establecido para este tipo de situaciones. Este es el caso de un funcionario público que por desconocimiento de las leyes del país, crea trabas a un

extranjero residente al no permitirle sacar su permiso correspondiente para realizar una actividad comercial, cualquiera que esta fuere. (Flores Renteria, 2011).

Claramente podemos indicar que no es cuestión de individualidad, sino que el Estado es el único que tiene la obligación de cumplir y respetar los Derechos Humanos, hacer que su pueblo cumpla y respete los mismos y convertirnos en protagonistas estatales y no estatales para el cumplimiento de ellos. (Likic Brboric & Schierup, 2011).

Cabe recalcar que todos los ciudadanos de un territorio, ya sean nacionales o extranjeros, gozan de los mismos derechos, sin lugar a duda, pueden volverse entes pioneros de una nación y convertirse en sujetos fundamentales para el desarrollo económico de un país.

Migración

Un ejemplo clave de migración es el de Estados Unidos y México. Estados Unidos es considerado estadísticamente como el país que alberga mayor cantidad de inmigrantes a nivel americano, los mismos que ingresan para desarrollar diferentes actividades comerciales para subsistir, en ocasiones para crear negocios propios. Podemos tomar este modelo para adaptarlo a nuestro país, permitir la inversión extranjera y explotar los recursos que de cierta forma no han sido potenciados por nuestra sociedad. (Fernández Guzmán, Mosquera Tapia , & Del Carpio Ovando, 2013).

Bajo éste argumento, podemos notar claramente, que los migrantes pueden desempeñar sus actividades comerciales generando empleo para las personas que lo necesitan y a su vez se vuelven entes activos productores de flujos de divisas en nuestro medio. Los que los convierte en ejes económicos del país donde van a desarrollar su actividad económica.

En nuestros tiempos, la migración es un hecho de suma relevancia, ya que todos los migrantes, salen de sus países en busca de mejores fuentes de empleo para darles una mejor forma de vida a sus familiares. La mayoría, opta por países desarrollados, donde pueden obtener empleos con mayor remuneración y con más oportunidades de crear sus propios negocios. (Camacho Solis, 2013).

Normas que regulan a los extranjeros y a las actividades comerciales

Los extranjero, sin excepción alguna, tendrán y gozarán de los mismos derechos y obligaciones que la ley dictamina para los ecuatorianos, esto está establecido en el Art. 9 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), el extranjero que el caso nombra, puedo ampararse en este artículo, ya que como lo indica claramente, tiene los mismos derechos y obligaciones que los ecuatorianos que por nacimiento poseemos a excepción del derecho al sufragio.

El Art. 11 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), establece los principios que presiden el ejercicio de los derechos y constituye que todos los habitantes, ya sea nacionales o extranjeros son iguales y disfrutan de los mismos derechos, oportunidades y deberes.

En nuestro territorio, está terminantemente prohibido discriminar a cualquier persona ya sea por raza, etnia, condición social, lugar de nacimiento, condición migratoria, diferencia física, tener enfermedades de transmisión sexual u otras enfermedades, pasado judicial, preferencias políticas y otros aspectos en general que proliferen la discriminación, en caso de hacerlo, la ley castigará toda clase de discriminación.

En este caso, el extranjero le fue negado rotundamente los permisos para poder realizar la actividad comercial, lo que nos indica que se está violentando este artículo en todo su contexto. La constitución ampara a los extranjeros, ya que se tornan en entes económicamente activos para nuestra patria y permiten el desarrollo de la misma.

Del mismo modo, el Art. 66 De la (Constitución de la República del Ecuador, Derechos de libertad, 2008) en los numerales 13, 23 y 25 establece que todos los ciudadanos nacionales y extranjeros tienen derecho de organizarse, reunirse, asociarse por voluntad propia.

Tienen derecho de presentar quejas cuando sus peticiones no hayan sido atendidas o despachadas acorde a lo expuesto por la ley, además tienen derecho de acceder a todos los bienes de estado y recibir un trato con eficiencia, eficacia y buena atención del mismo modo, recibir información veraz y precisa en torno a sus contenidos y de acuerdo a lo que la ley dictamina.

Bajo ningún concepto se puede impedir a ningún ciudadano, nacional o extranjero, desarrollar, crear o innovar actividades económicas o comerciales siempre y cuando éstas sean lícitas y cumplan con todos los requerimientos que la ley manda.

Dentro de los estatutos y normativas que se han venido citando en el presente trabajo práctico, debemos tomar en cuenta que una de las leyes que rigen la actividad comercial en el Ecuador es el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Innovación (COPCI), para esto las capacidades de un extranjero que quiera establecer una actividad económica en el Ecuador son válidas para realizar la misma, sin ninguna objeción o impedimento que se le haga por su estado migratorio en nuestro país.

Dentro de ella, el Art. 2 (COPCI, 2010) establece que una actividad productiva es toda aquella que con ayuda de la mano de obra crea bienes o productos lícitos que aporte un valor positivo en la sociedad y comunidad siempre y cuando sean sostenibles. En nuestro caso, y tal como lo indica el problema central, podemos considerar que lo que el extranjero está realizando se acoge terminantemente a este artículo, ya que forma parte de una actividad productiva dictaminada por la ley.

El objetivo del código se establece en el Art. 3, que es regular los procesos productivos en todas sus etapas, además de fomentar e incentivar la producción de productos con valor agregado que generen fuentes de empleo de calidad para los sectores menos favorecidos. (COPCI, 2010)

La aplicación de nuevas inversiones no necesitara del aval de nadie para ser desarrolladas siempre y cuando estén apegadas a los lineamientos que la ley determina. Los órganos reguladores no pueden impedir que un extranjero realice una actividad comercial, antes ya se sustentó que los extranjeros gozan de los mismos derechos y deberes que un ciudadano por nacimiento. Esto en base al Art. 14 (COPCI, 2010).

En base a lo antes mencionado, el Art. 15 determina que la actividad económica debe ser lícita en todo punto de vista, cumpliendo todos los parámetros que el estado exige y no debe causar efectos negativos a la comunidad. El único órgano competente en temas de inversión será el Consejo Sectorial de la Producción. (COPCI, 2010)

Por otro lado, el Art. 17 establece sobre el trato no discriminatorio, que a diferencia de la Constitución, hace énfasis al sector productivo e inversión, sosteniendo que las inversiones extranjeras y nacionales que cualquier sociedad o empresa deseen

emprender, deberán ser totalmente lícitas, gozando de todos los beneficios que el estado brinda a las demás en iguales condiciones. (COPCI, 2010)

En cuanto a los derechos de los inversionistas, el Art. 19 en su literal a establece que todos los inversionistas tienen derecho a la libertad de producción y de distribución comercial de servicios y bienes siempre y cuando no deterioren el medio ambiente y que la población de un país lo desee sin fines de destrucción. (COPCI, 2010).

Cabe indicar que la inversión extranjera juega un rol suplementario en aquellos sectores de la economía que se encuentran abandonados o desertados, con el fin de cubrir las necesidades de toda la población en general. Notar también que las inversiones extranjeras, se someten al régimen tributario vigente sin diferenciación salvo las excepciones que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión tal y como determina el Art. 20

El Art. 21 determina que las empresas inversionistas tanto nacionales como extranjeras deben cumplir las leyes de nuestro país fundamentalmente las relacionadas con lo laboral, con el medio ambiente, seguridad social y tributos que se encuentran vigentes. (COPCI, 2010).

Por otro lado, los extranjeros pueden ampararse a las leyes que se establecen el Código Civil de nuestro país, donde detalla las obligaciones que ellos deben cumplir para el desarrollo de actividades comerciales.

En relación a los actos y declaraciones de voluntad, el Art. 1461 establece que es necesario que la persona que va a realizar la actividad comercial sea legalmente capaz, que declare que la misma no es objeto de vicio, que todo girará en torno a lo legal y lícito según lo dictamina la ley. (Código Civil , 2012).

Al hablar de capacidad, el Art. 1462 determina que todas las personas nacionales o extranjeras son capaces y que los vicios que adolecen el consentimiento son el dolo, error y fuerza lo cual está establecido en el Art. 1467. (Código Civil , 2012).

Los Art. 1468, 1469, 1470 y 1471 establecen al error de hecho, cuando reincide sobre el contrato o acto que se celebra, cuando una de las partes es un adelanto y la otra es

donación. También cuando el producto o bien a comercializar es distinto al que especifica el contrato y por ultimo sobre los términos de contratación entre las partes ya que si alguna de ellas falla, tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios que sufiere. (Código Civil , 2012).

En cambio los Art. 1472 y 1473 determinan que para que la fuerza vicia la aprobación no necesariamente la debe ejercer el dueño del negocio, sino que puede contratar a otras personas para que la desarrollen. Además menciona que la fuerza no vicia en consentimiento si no causa una expresión fuerte en una persona con todos los cabales siempre y cuando se tome en cuenta su género, edad y condición.(Código Civil , 2012).

En los Art. 1474 y 1475 regulan el dolo que no vicia el consentimiento salvo que sea cometido por una de las partes. Además que causa perjuicios contra las personas que lo ha hecho y sobre las que se valen de él. Cabe recalcar que para sea objeto de castigo por la ley debe comprobarse.(Código Civil , 2012)

Es importante recalcar que la acción establece como fin: proteger, amparar y hacer cumplir los derechos que se encuentran contemplados en la Constitución se y en la Declaración de los Derechos Humanos, lo podemos encontrar en el Art. 88. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La pueden solicitar todas las personas sin importar su nacionalidad, descendencia, sexo, pueblo, que haya sido vulnerado o violentado los derechos que la Constitución de la República brinda. Además de que protege todos y cada uno de los derechos plasmados excepto los derechos protegidos como el habeas corpus, data, y justicia indígena.

Reclamo formal ante las autoridades competentes

Cualquier Juez de primera instancia es quien conoce de la acción y dictaminará su sentencia.

El trámite no necesita de un abogado, una vez presentada la acción, el juez calificará en un transcurso de 24 horas posterior a su presentación y convocara a una audiencia pública en donde las partes podrán intervenir, es allí donde el juez pedirá las pruebas que defiendan el punto de cada una de las partes. Es importante recordar que si existe ausencia de la persona accionante se considerará como desistimiento. Pero si la

ausencia proviene de la persona demanda, no será motivo para suspender la audiencia.

El juez dictara la sentencia, si la sentencia es favorable para el demandante, se tomaran las acciones pertinentes como es la reparación del daño causado que puede ser material o no. Además de que también se indicara que acciones repercutirán contra el demandado. Se tomará como finalizada a la acción de protección una vez que se ejecute la sentencia. A continuación los pasos que siguen el reclamo formal contra las autoridades gubernamentales:

1. Reclamo formal contra la institución pública que le negó su derecho de inicial su actividad comercial, el mismo que deberá exponer claramente los fundamentos de hecho y derecho, es decir, relatar cómo sucedieron los hechos e indicar la norma legal violentada.
2. El tribunal será el que califica la demanda en un periodo de 3 días siempre y cuando todos los argumentos estén completos y claros; de no ser así, se devolverá toda la documentación hasta que sea entregada completa. Luego abre un término de prueba donde las partes fundamentan lo expuesto en el reclamo, con las que se demuestra que cumple con los requisitos establecidos en la ley para ejercer el comercio.
3. Posterior a ello, el tribunal citará al órgano sancionado para que realizase su impugnación en un periodo de 15 días.
4. Audiencia, se busca primeramente una conciliación, de no existir acuerdo se escucha a las partes, las mismas que en base a las pruebas que constan en el proceso presentan sus alegaciones en derecho. La intervención de las partes serán por un lapso de 30 minutos cada una.
5. Resolución, donde el Juez luego de la revisión minucioso del reclamo expuesto y del análisis de las pruebas presentadas por las partes emite resolución motivada, es decir fundamentadas en las normas legales correspondientes. Esto tiene un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de culminación de contestación de la demanda.

Requisitos para inscribirse el RUC:

- Original de la cédula de ciudadanía o de identidad
- Original del pasaporte y tipo de visa vigente.

Requisitos para iniciar una actividad comercial:

- Visa tipo 12IX (visa para extranjero).
- Original y copia de cédula de identidad o de ciudadanía.
- Original y copia de pasaporte o visa.
- En caso de ser refugiado, presentar original y copia del carnet de refugiado.
- RUC
- Contrato de arriendo del local comercial.
- Original y copia de servicios básicos.

CIERRE

En referencia a todo lo antes expuesto, podemos darnos cuenta a breves rasgos, que las falencias cometidas por los funcionarios gubernamentales, nacen por el desconocimiento de la ley y al no saber interpretar las mismas. Dan por sentado que los extranjeros no gozan de igualdad, que nuestras leyes no los amparan y emiten un veredicto sin indagar las posibilidades con las que ellos cuentan en nuestro país

En imperativo recalcar que el sector público debe estar totalmente capacitado en relación al conocimiento de las leyes para no incurrir en errores garrafales, que lo único que provoca es poner en tela de duda la capacidad para solucionar y determinar si se está cometiendo una injusticia o no.

Este tipo de errores ocasionan pérdidas de tiempo, monetarias y en algunos casos molestias políticas entre naciones, provoca la intervención de organizaciones sin fines de lucro que velan netamente por el cumplimiento de los derechos de las personas extranjeras que se posicionan en territorios ajenos a los suyos.

No debemos olvidar que nuestras leyes, fueron construidas o idealizadas para hacer prevalecer la igualdad de las personas sin importar etnia, cultura, religión, lugar de nacimiento y estatus social; van de la mano con los Derechos Humanos, Derechos Mercantiles, Derechos Civiles y Código de Comercio, los mismos que protegen al ser humano, en todas las dependencias en las que se encuentre, ya sea en su propio territorio como en países que los acogen como migrantes para evolucionar en todos los ámbitos.

Las actividades comerciales lícitas realizadas por los inversionistas extranjeros acorde a lo que establece la ley, son permitidas por la máxima autoridad del estado en razón de que contribuyen eficazmente al desarrollo del país en materia tecnológica, innovación y generando fuentes de empleo.

Para finalizar, es importante indicar que los extranjeros residentes en nuestro país están en plena libertad de acudir a las instituciones pertinentes a fin de presentar los reclamos cuando sus derechos sean afectados.

BIBLIOGRAFIA

- Camacho Solis, J. (Julio-Diciembre de 2013). Derecho de los Trabajadores Migrantes. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*(17), 197-258.
- Código Civil . (2012). En *DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Derechos de libertad. En A. N. Montecristi. Montecristi.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO . En A. C. Montecristi. Obtenido de http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf
- COPCI. (2010). En *De la Generación de un Sistema Integral de Innovación, Capacitación Técnica y Emprendimeinto* (pág. 6). quito.
- COPCI. (2010). En *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión* (pág. 3). Quito.
- COPCI. (2010). En C. e. Código Orgánico de la Producción, *De los Derechos de los Inversionistas* (pág. 7). Quito.
- COPCI. (2010). En *Principios Genrales* (pág. 7). Quito, Ecuador.
- Costitución de la República del Ecuador. (2008). DERECHOS. En Asamblea Nacional de Montecristi. Montecristi.
- Fernández Guzmán, E., Mosquera Tapia , E., & Del Carpio Ovando, P. (Septiembre de 2013). EMPRESARIOS MIGRANTES MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS. *Ra Ximhai*, 9, 181-208.
- Flores Renteria, J. (2011). Justicia y Derechos Humanos. *Política y Cultura*(35), 27-45.
- García Muñiz, A., & Solis Arias, V. (mayo de 2014). Comercio Internacional: Cadenas Globales de Valor. Una Aproximación Desde la Teoría de Redes. *Revista de Economía Mundial*(37), 151-180.
- Ley de Control Intitucional. (2010). En *DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES, DECRETOS-LEYES DECRETOS Y ORDENANZAS*. Ecuador .

Likic Brboric, B., & Schierup, C. (2011). Gobernabilidad asimétrica, trabajo decente y derechos de los migrantes. *Migración y Desarrollo*, 9(17), 3-43.